

**INFOLEJ**  
3974/LXIII



**LIBRO III TERCERO.**

**--ACTA NÚMERO 37, EN SESION EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.**

SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, JALISCO, A 04 DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, A 10:00 HORAS.

11315

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

**RECIBIDO**  
5 MAR 2024  
9:10

---- De conformidad con los artículos 33 y 63 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el suscrito Prof. Omar Carranza Casillas, Secretario General del Ayuntamiento, tengo a bien formular la presente sesión convocada por la Presidenta Municipal, por lo que se pasa lista de asistencia nombrándolos en el orden descrito en el artículo 10 diez de la Ley antes citada: C. MARIA LUZ ELENA GUZMAN CARDONA, Presidenta Municipal, C. CARLOS ADRIAN AVILA LLAMAS, Síndico, C. ROBERTO GUTIERREZ LANDEROS, Regidor, C. ALMA DELIA TREJO RAMIREZ, Regidora, C. JOSE LUIS VILLALOBOS GARCIA, Regidor, C. NOEMI HORTA GARCIA, Regidora, C. MARIA GUADALUPE LOPEZ MAGALLANES, Regidora, C. JOSE ALFREDO CASTRO RODRIGUEZ, Regidor, C. JORGE LOPEZ GARCIA, Regidor, LIC. LUCIA GONZALEZ GUZMAN, Regidora, C. MARIA GUADALUPE MUÑOZ MORA, Regidora. Acto seguido le manifiesto Señora Presidenta, que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 32 de la Ley del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, hay QUÓRUM, contando con la presencia como Presidenta, Síndico y 07 Regidores, con objeto de que se declare instalada la sesión.

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*  
Alma Delia Trejo Ramirez  
Lucia Gonzalez Guzman  
M<sup>ra</sup> Guadalupe Munoz Mora  
Noemi Horta Garcia  
Roberto Gutierrez Landeros  
Jose Alfredo Castro Rodriguez

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO NUMERO 1**

Discusión Análisis y en su caso aprobación por parte de Cabildo que en uso de la voz, la ciudadana María Luz Elena Guzmán Cardona, en su calidad de Presidenta Municipal, hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, notificó el oficio CPL-1035-LXIII-24 para efectos de que este Órgano Colegiado emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, notificó que por **Decreto 29540/LXIII/24** se aprobó reformar el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**PUNTO NUMERO 2**

Clausura de la sesión.

Está a consideración de este H. Ayuntamiento el orden del día propuesto, 09 en votación económica les consulto si lo aprueban.

INFORME

PRESIDENTE, SÍNDICO Y 07 REGIDORES. – Manifiestan su aprobación. --

Presidente municipal, Síndico y Regidores. - en desahogo del primer punto del orden del día después de revisarlo, analizarlo y discutirlo por parte del Cabildo de este Ayuntamiento se autoriza con 09 votos a favor y 0 en contra, que en uso de la voz, la ciudadana María Luz Elena Guzmán Cardona, en su calidad de Presidenta Municipal, hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, notificó el oficio CPL-1035-LXIII-24 para efectos de que este Órgano Colegiado emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, notificó que por **Decreto 29540/LXIII/24** se aprobó **reformular el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.**

*AM*

**NÚMERO 29540/LXIII/24 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 15. [...]

I a III. [...]

*ni. Horta barca*  
IV. [...]

*Amador*  
*ma Delia*  
*ju Gonzalez*  
*García*  
*de Guadalupe*  
*noe yona*  
*erto Gutierrez*  
*ce Luis*

La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con plena autonomía para garantizar el principio de enseñanza mediante la libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas, así como para gobernarse a sí misma y administrar su patrimonio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el Estado.

La Universidad de Guadalajara contará con una aportación estatal para conformar su presupuesto anual equivalente, al menos, al cinco por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate. Esta aportación representa la parte proporcional del subsidio que corresponde al Estado conforme al esquema de financiamiento establecido con la Federación para la Universidad de Guadalajara.

LIBRO DE ACTAS  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA JALISCO



Adicionalmente, podrá acceder al equivalente, al menos, al punto tres por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para la realización de proyectos específicos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento, mismos que deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior, anexando a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.

Para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del desempeño del gasto público por parte de la Universidad de Guadalajara, deberán observarse las disposiciones de la legislación aplicable en materia hacendaria y de gasto público.

V a X. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** Las disposiciones relativas a la proyección, programación y presupuestación de la Universidad de Guadalajara, contenidas en los párrafos tercero y cuarto de la fracción IV del artículo 15 reformado mediante el presente decreto, serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2025.

Al efecto, me permito poner a consideración de este Pleno, que como se desprende de la iniciativa de decreto DIELAG INI 023/2023 objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales

FOLIO NO.

*[Handwritten signatures and names]*  
Aima Delia +  
Guadalupe  
Noemi Horta Garcia  
Lucia Gonzalez Gu  
Roberto Gutierrez

fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a efecto de establecer el presupuesto constitucional de la Universidad de Guadalajara, a fin de fortalecer y garantizar la autonomía universitaria de nuestra Máxima Casa de Estudios, para lo cual se hace una referencia al contexto internacional, nacional y local de la importancia y trascendencia de la educación superior; entendida dicha autonomía universitaria como de carácter "... especial, toda vez que es una garantía para el cumplimiento de su fin máximo, la impartición de enseñanza, como un factor del proceso de educación.

En efecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión 0750/2015, analizó la naturaleza jurídica, alcances y limitaciones de la autonomía universitaria protegida por el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo en lo que al presente interesa, que la autonomía universitaria es:

- La facultad de gobernarse a sí misma respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas. Tienen, también, la posibilidad de fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y la responsabilidad de administrar su patrimonio.
- Es un diseño institucional que tiene como objetivo maximizar el respeto al principio de libre enseñanza (libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas), condición para el desarrollo y difusión del conocimiento y, por ello, para la satisfacción del derecho a la educación superior. Es importante no confundir la autonomía universitaria, el medio, con la libertad de enseñanza como parte del derecho fundamental a la educación superior, el fin.
- La facultad de darse sus propias normas ("autonormación"), la potestad de autogobernarse y la facultad de administrar su patrimonio son facultades que de ninguna manera dotan a las universidades de un régimen de excepcionalidad, extraterritorialidad o privilegio que las sustraiga del

LIBRO DE ACTAS  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA JALISCO



respeto al Estado de derecho, esto es, a los principios y normas del sistema jurídico.

En razón a ello, la autonomía universitaria tiene características específicas que la diferencian de la autonomía de órganos constitucionales, ya que de la anterior delimitación, se concluye que la finalidad de la autonomía universitaria es salvaguardar el fin primordial, la enseñanza, y los principios de libertad de cátedra, de investigación y discusión de ideas.

La autonomía es entonces, el medio para que la Universidad elabore sus programas de estudios, esto es, realice su función exclusivamente académica, sin injerencia de agente externo.”

Asimismo, como se refiere en el dictamen de cuenta y la minuta de decreto que nos ocupa, con la reforma a la fracción IV del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco se pretende desarrollar a nivel constitucional la autonomía plena de la Universidad de Guadalajara para la libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas, reconociendo su facultad expresa para gobernarse a sí misma y administrar su patrimonio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el Estado.

Para robustecer la autonomía universitaria, conforme a la reforma constitucional que nos ocupa, la Universidad de Guadalajara contará con su presupuesto constitucional, es decir, con una aportación estatal anual equivalente, al menos, al 5% (cinco por ciento) del Presupuesto de Egresos estatal en cada ejercicio fiscal, la cual representa la parte proporcional del subsidio que corresponde al Estado conforme al esquema de financiamiento establecido con la Federación para la propia Universidad.

De manera adicional, la Universidad de Guadalajara podrá acceder al equivalente, al menos, al 0.3% (punto tres por ciento) de dicho presupuesto para proyectos específicos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento, todo ello, alineado con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior.

En ese orden de ideas, para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del

FOLIO N.º

Alma Delia +  
Lucio González Car  
Ms. Guadalupe  
Mónica Mora  
Guadalupe  
Norma Horta Careri  
Roberto Cárdenas

desempeño del gasto público por parte de la Universidad de Guadalajara, deberán observarse las disposiciones de la legislación aplicable en materia hacendaria y de gasto público.

Concluyendo al efecto el dictamen de referencia, que "... la medida de garantizar un porcentaje del Presupuesto de Egresos del Estado para la Universidad de Guadalajara se considera favorable ya que, es a través de la educación, la manera de tener un impacto directo en el desarrollo de la población, ofrecer mejores oportunidades laborales, reducir la pobreza y la desigualdad, así como mejorar la calidad de vida."

A manera de síntesis, señoras y señores Regidores, entre las bondades legislativas, jurídicas y sociales de esa reforma, se encuentra garantizar el presupuesto asignado año con año a la Universidad de Guadalajara, lo que se estima tiene que ser visto desde 2 ópticas:

Primera, como una forma de gran calada que asegurará previsiones presupuestales para incrementar los recursos humanos y materiales con que contará la Universidad de Guadalajara pero especial mención merece las asignaciones adicionales de recursos a proyectos en infraestructura, con lo que se le garantizará el ejercicio de la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma; cumplir con sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio, de conformidad con el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda, como un instrumento para hacer efectivo el derecho humano de las personas para acceder a la educación media superior y superior, en términos del propio artículo 3 párrafo primero y fracción X constitucionales.

De lo anterior, se debe mencionar a este H. Ayuntamiento que de aprobarse la reforma constitucional que nos ocupa, conforme a las disposiciones transitorias, la misma entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial, pero las disposiciones relativas a la proyección, programación y

LIBRO DE ACTAS  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA JALISCO



presupuestación de la Universidad de Guadalajara, serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2025.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la modificación al artículo 15 fracción IV de dicha norma constitucional local en los términos expuestos.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado, se trata de una decisión plural y democrática que afectará de manera positiva al Estado de Jalisco y a México, a la Universidad de Guadalajara, así como a las miles de personas en las presentes y futuras generaciones que están siendo y serán forjadas en sus aulas, por lo que pongo a consideración de este Pleno que nuestro municipio refrende el compromiso de Jalisco con nuestra Máxima Casa de Estudios.

**Segundo**

Clausura de la sesión.

No habiendo más puntos por tratar se procede con la clausura de la sesión extraordinaria quedando como válidos todos los acuerdo y puntos que se aprobaron, siendo las 11:05 horas del día 04 de marzo del 2024, damos por terminada esta sesión de cabildo.

C. MARÍA LUZ ELENA GUZMÁN CARDONA C. CARLOS ADRIÁN ÁVILA LLAMAS

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

**REGIDORES INTEGRANTES**

Roberto Gutiérrez Landeros  
C. ROBERTO GUTIÉRREZ LANDEROS

Noemi Horta Garcia  
GORBUI

Arma Dalia +  
Lucia Gonzalez Gomez  
M. Guadalupe  
Muniz Mora

Gomez  
Roberto Gutierrez



Alma Delia Trejo Ramirez  
**C. ALMA DELIA TREJO RAMÍREZ**

José Luis Villalobos García  
**C. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA**

Noemí Horta García  
**C. NOEMÍ HORTA GARCÍA**

Guadalupe López Magallanes  
**C. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ MAGALLANES**

Jose Alfredo Castro Rodriguez  
**C. JOSE ALFREDO CASTRO RODRIGUEZ**

Jorge Lopez Garcia  
**C. JORGE LOPEZ GARCIA**

Lucia Gonzalez Guzman  
**LIC. LUCIA GONZALEZ GUZMAN**

Ma. Guadalupe Muñoz Mora  
**C. MARIA GUADALUPE MUÑOZ MORA**

Las presentes firmas forman parte del acta de la Sesión Publica ordinaria de la administración 2021-2024, con fecha 04 de marzo del 2024.

  
**PROF. OMAR CARRANZA CASILLAS**  
**SECRETARIO GENERAL**

